

Radicación: N° 2016-079
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Martín Barrios Romero y otros
Accionado: Departamento del Tolima y otros.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: N° 2016-079
Acción: NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: MARTIN BARRIOS ROMERO
Accionado: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En virtud del artículo 286 del C.G.P., de manera oficiosa se procede a corregir la orden de notificación a los demandantes impartida en auto calendario 4 de marzo de 2016 mediante el cual se ordenó notificar al Agente del Ministerio Público y al Gobernador del Tolima, incurriendo en un error involuntario al no incluir al Ministro de Educación Nacional, por lo que se procederá a corregir dicho error, en virtud del lapsus calami en que se incurrió.

Por lo anteriormente expuesto, se

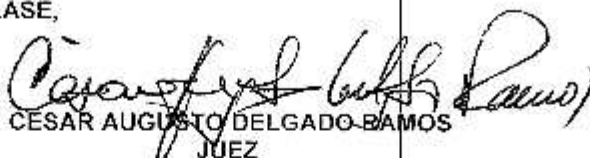
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 4 de marzo de 2016, el cual quedará redactado del a siguiente manera.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al Ministro de Educación Nacional y Gobernador del Tolima, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO-AMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué